

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

| |
|--|
| ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA |
| 3 - NOV 2009 |
| RECIBIDO POR: <i>Maria A. B.</i> |
| HORA: 3:04 PM |

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 047
SERIE 2009-2010

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD "OKTOBERFEST", QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 9 AL 11 DE OCTUBRE DE 2009; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** Los días 9,10 y 11 de octubre de 2009, el Restaurante Old Harbor Brewery estará llevando a cabo la ya tradicional actividad "Oktoberfest" en el Viejo San Juan;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan relacionadas a Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innecesarios.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime a la actividad "Oktoberfest" del Restaurante Old Harbor Brewery a celebrarse los días 9, 10 y 11 de octubre de 2009, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO:

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento. De igual forma, para establecer y/o controlar el perímetro de la actividad.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva estará en vigor desde las 6:00 p.m. hasta las 12:00 de la media noche el viernes 9 de octubre y de 12:00 p.m. a 12:00 de la media noche el sábado 10 y el domingo 11 de octubre de 2009, bajo los parámetros antes mencionados y dentro del perímetro que a esos efectos se coordine con la Policía Municipal de San Juan.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de octubre de 2009.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE